

INFORME DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

PROGRAMA 2016
CÍTRICOS DEL ANDÉVALO, S.A.

AAI/HU/062

Fecha de inspección: 05/04/2016



INFORME DE INSPECCIÓN AMBIENTAL
PLAN DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN ANDALUCÍA 2015-2017

(Artículo 24.5 RD 815/2013)

Programa de Inspección AAI: 2016 Código informe: CITRICOS ANDEVALO-AAI-ST4-IP4
Código inspección: AAI/HU/062/09-04

1. DATOS GENERALES Y RESUMEN DE CUMPLIMIENTO

1.1. Datos de la instalación y la actividad

Datos de identificación de la/s persona/s titular/es de la instalación y de la actividad

Nombre de la persona, física o jurídica, titular de la instalación

NIF

CÍTRICOS DEL ANDÉVALO, S.A.

A-21362389

Datos de identificación de la instalación objeto de la inspección ambiental

Nombre del establecimiento

CÍTRICOS DEL ANDÉVALO, S.A.

Dirección

Municipio (Provincia)

Coordenadas ETRS89 (UTM_x-UTM_y; HUSO)

Carretera de Lepe, km 4. Finca La Dehesilla

Villanueva de los Castillejos (Huelva)

(122691 – 4154384; 30)

Actividad

CNAE-2009 (actividad principal)

Año de inicio de la actividad

Fabricación de zumos naturales

1032

2006

Actividad secundaria (si procede)

CNAE-2009 (actividad secundaria)

Año de inicio de la actividad

-

-

-

Clasificación DEI (RD 815/2013)

Clasificación PRTR (RD 508/2007)

Núm. PRTR-España

9.1.b.ii)

8.b.ii)

7597

Sistema de gestión ambiental (SGA)

Número de registro EMAS

No dispone

ISO 14001

EMAS

Autorizaciones ambientales de la instalación

Código AAI (*)	Descripción de la actividad autorizada	Fecha de resolución
AAI/HU/062	AAI inicial para la transformación de cítricos en zumos naturales 100%	06/02/2009
AAI/HU/062/11	Modificación de la AAI	01/04/2013
AAI/HU/062/11	Modificación de la AAI	24/04/2013
AAI/HU/062/12	Modificación de la AAI no sustancial (instalación tratamiento EDAR)	12/11/2013
AAI/HU/062/12/CE)	Corección de errores	01/12/2013
AAI/HU/062/A1	Adecuación a la Directiva 2010/75/CE	09/01/2014
AAI/HU/062/13	Modificación de la AAI no sustancial (cambios en sistema de iluminación y mejora de la eficiencia energética)	17/03/2015
AAI/HU/062/14	Modificación de la AAI no sustancial (instalación de sistema de aspiración de polvo en la nave de peletizado)	07/01/2016
AAI/HU/062/15	Modificación de la AAI no sustancial (segregación de las aguas residuales con alto contenido en limoneno antes de su entrada en la EDARI e instalación de un sistema de filtrado de arena en el efluente final depurado antes de su envío a la balsa de riego)	21/02/2016
AAI/HU/062/MO2	Modificación de la AAI no sustancial (incorporar los cambios en el condicionado técnico ambiental en materia de aguas)	03/03/2016
AAI/HU/062/MO2 CE	Modificación de la AAI no sustancial (incorporar los cambios en el condicionado técnico ambiental en materia de aguas)	31/03/2016

(*) Insertar una fila por cada resolución que ha sido objeto de comprobación en la actuación de inspección.



1.2. Datos de la actuación de inspección ambiental

Características de la actuación de inspección ambiental

Modalidad de inspección ambiental

Motivación de la inspección no programada

<input type="checkbox"/> Programada	<input type="checkbox"/> No programada (seleccionar) →	<input type="checkbox"/> Denuncia	<input type="checkbox"/> Accidente/Incidente
		<input type="checkbox"/> Comprobación incumplimientos	<input type="checkbox"/> Otros

Visita a las instalaciones

Autoridad competente/Unidad administrativa responsable de la actuación de inspección ambiental

Servicio de Protección Ambiental. Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva

Fechas de inspección visita "in situ"

Código acta de inspección

Inicio: 05/04/2016

Final: 05/04/2016

CITRICOS ANDEVALO-AAI-ST4-AI4

Fechas de los muestreos

Entidad responsable del muestreo

<input type="checkbox"/> Atmósfera (emisión)	Inicio: 15/12/2016	Final: 15/12/2016	UME informe E-32-16
<input type="checkbox"/> Atmósfera (inmisión)	Inicio:	Final:	
<input type="checkbox"/> Vertidos	Inicio:	Final:	
<input type="checkbox"/> Ruido	Inicio:	Final:	
<input type="checkbox"/> Residuos	Inicio:	Final:	
<input type="checkbox"/> Suelos y aguas subterráneas	Inicio:	Final:	

Alcance de la actuación de inspección ambiental

<input type="checkbox"/> Integral: Inspección de la totalidad de las condiciones fijadas en la autorización ambiental integrada y modificaciones posteriores					
<input type="checkbox"/> Parcial: Inspección de (seleccionar) →	<input type="checkbox"/> Emisiones al aire	<input type="checkbox"/> Emisiones al agua	<input type="checkbox"/> Producción residuos	<input type="checkbox"/> Gestión residuos	<input type="checkbox"/> Instalaciones y almacenamientos
	<input type="checkbox"/> Ruidos/vibraciones	<input type="checkbox"/> Calidad del suelo	<input type="checkbox"/> Aguas subterráneas	<input type="checkbox"/> Otros →	

Régimen de funcionamiento de la actividad

Descripción del régimen de funcionamiento de la actividad durante la actuación material de inspección:

No se dispone de datos

Grado de funcionamiento de la actividad respecto a la capacidad nominal autorizada

Sin funcionamiento

< 25%

Entre 25-50 %

Entre 50-75 %

>75 %

1.3. Notificación de informe de inspección y trámite de alegaciones del titular

Fecha del informe previo de inspección ambiental

Código del informe

Fecha de notificación a la persona titular

10/02/2017

CITRICOS ANDEVALO-AAI-ST4-PR4

16/02/2017

La persona titular presenta alegaciones:

Fecha de registro de entrada de las alegaciones

NO

SI

27/02/2017

Valoración de las alegaciones presentadas:

Se aceptan todas las alegaciones

Se aceptan parcialmente las alegaciones

No se aceptan las alegaciones

1.4. Cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada

De la evaluación y el análisis de los hechos constatados en la actuación de inspección ambiental, **la conclusión relativa al cumplimiento de la autorización ambiental de la instalación de acuerdo con el alcance anteriormente definido es:**

- No se han constatado incumplimientos de las condiciones evaluadas** en la autorización ambiental.
No se han constatado incumplimientos o los incumplimientos detectados han sido subsanados por el titular de la instalación
- Se han constatado incumplimientos** de las condiciones evaluadas en la autorización ambiental en las materias detalladas en la tabla.
La persona titular del establecimiento debe adoptar inmediatamente las medidas de corrección necesarias para evitar la afección a las personas y al medio ambiente de los aspectos no conformes informados.

Materias asociadas a los incumplimientos constatados en la inspección:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Condiciones generales | <input type="checkbox"/> Funcionamiento de las actividades y las instalaciones |
| <input type="checkbox"/> Contaminación atmosférica | <input type="checkbox"/> Ruidos y vibraciones |
| <input type="checkbox"/> Vertido de aguas | <input type="checkbox"/> Calidad del suelo y las aguas subterráneas |
| <input type="checkbox"/> Producción de residuos | <input type="checkbox"/> Condiciones como gestor de residuos |
| <input type="checkbox"/> Contaminación lumínica | <input type="checkbox"/> Otras condiciones fijadas en la AAI (especificar): |

1.5. Acciones a realizar

En este apartado se establecen las acciones ejecutadas por la autoridad competente a fecha de finalización del plazo de presentación de alegaciones por el titular de la instalación y tras el estudio de éstas. Todo ello sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiera proceder por los incumplimientos constatados en la inspección

- Notificación del informe de inspección al titular de la actividad
- Requerimiento al titular de la actividad para la adopción de medidas provisionales para evitar riesgos para el medio ambiente o la salud
- Requerimiento al titular de la actividad para que en un plazo de XX días, presente documentación acreditativa de que se han corregido las desviaciones señaladas o, en su defecto, se han implantado acciones para su pronta corrección, siendo los plazos para su ejecución los mínimos necesarios.
- Comprobación de la corrección de uno o varios incumplimientos
- Propuesta de revisión de oficio de condiciones de la autorización ambiental integrada
- Otras:
Con respecto a la superación del VLE de partículas en el foco 5 se consideran correctas las actuaciones propuestas. En todo caso, en el plazo de un mes desde que se corrijan los motivos que originaron la superación o se implementen las medidas correctoras necesarias, se deberá realizar por ECCA acreditada en la materia una nueva medida del parámetro superado, debiendo presentar los resultados ante esta Delegación Territorial en un plazo no superior a tres meses desde la realización de las mediciones, independientemente de que se ajusten a los valores autorizados.

Huelva, 20 de marzo de 2017

Servicio de Protección Ambiental

Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva

